

Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el Sr. Victor Foribio Hernandez Velez que  
el Estado Dom y el Gov. Central de la Rep.  
Dom.

#446

1877

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

18-10-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 31760

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

22 OCT. 1976

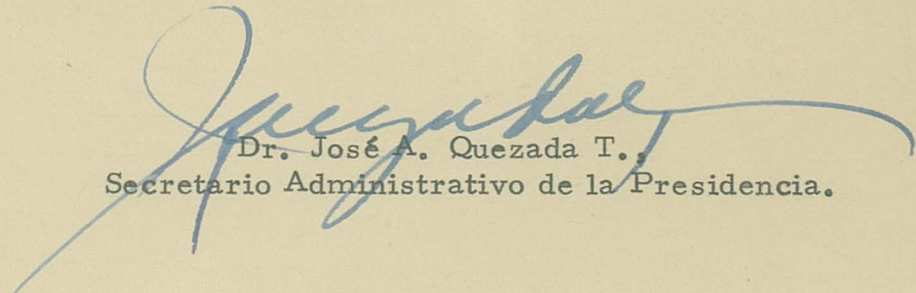
"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Victor Toribio - Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 6 de enero de 1975, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada bajo el No.446.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm: 31760

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

22 OCT. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Victor Teribio - Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 6 de enero de 1975, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 446.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm: 31760

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
22 OCT. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cámpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Teribio - Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 6 de enero de 1975, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 446.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
13 de octubre de 1976

0590

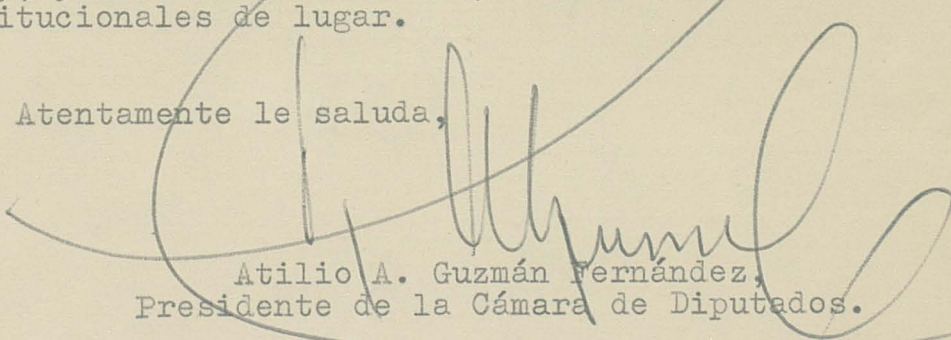
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00411 de fecha 6 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la Primera Parte, traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte y la Segunda Parte a su vez traspasa a título de venta en favor de la Tercera Parte una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, por un valor total de RD\$30,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
13 de octubre de 1976

00590

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00411 de fecha 6 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la Primera Parte, traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte y la Segunda Parte a su vez traspasa a título de venta en favor de la Tercera Parte una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, por un valor total de RD\$30,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
13 de octubre de 1976

00590

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00411 de fecha 6 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la Primera Parte, traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte y la Segunda Parte a su vez traspasa a título de venta en favor de la Tercera Parte una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, por un valor total de RD\$30,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de Octubre de 1976.-

00411

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual la Primera Parte, traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte y la Segunda Parte a su vez traspasa a título de venta en favor de la Tercera Parte una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, por un valor total de RD\$30,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales; Agrón. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la Primera Parte, el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez, traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Noroeste de la Carretera al Balneario Colón por TREINTA (30) metros lineales de fondo, por un valor total de RD\$30,000.00; y a su vez mediante este mismo acto la Segunda Parte, el Estado Dominicano, bajo la misma representación y poder traspasa a título de venta en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, el mismo inmueble que adquirió por compra a la Primera Parte y al mismo precio; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

El DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, dominicano, mayor de edad, médico, casado con la señora Milagros Betances, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.32916, Serie 31, con sello al día, Registro Electoral No.88813, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, quien en lo adelante y para todos los fines de este Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el artículo 77 de la Constitución de la República...

*pa*  
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. *164*  
del libro letra

No. *164* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios *hexámetros*

Santo Domingo, *19* 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.-

PAG. 2

fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Noroeste de la Carretera al Balneario Colón, por TREINTA (30) metros lineales de fondo, con los siguientes límites: Al Noroeste, Carretera al Balneario Colón; al Nordeste, Solar No. 5 vendido al señor Guillermo Jiménez Mesón; al Sudeste, terrenos de la Parcela No. 22 que se reserva el vendedor. Se incluyen esta venta las mejoras, consistentes en una casa de blocks, (concreto) techada de concreto y pisos de granito con sus anexidades y dependencias. El vendedor DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito precedentemente, en virtud del Certificado de Títulos (Duplicado del Dueño) No. 108 (Anotación No. 12), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, EL DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, por los mismos valores que

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEGISLATURA *ord.* DE 19 *76*

REGISTRADA AL No. *464*

en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, *6* de *sept* de *1976*

Jefe de las Oficinas de Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.- PAG. 2

serán señalados a continuación.

**TERCERO:** El precio convenido y pactado entre las partes, ha sido por la suma total de TREINTA MIL PESOS ORO CON 00/100 (R\$30,000.00), suma que ha sido pagada totalmente de la siguiente manera: a) la suma de VEINTE y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 65/100 (R\$ 21,695.65), pagados directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 49182 de fecha 6 de enero de 1975, en favor de la PRIMERA PARTE, DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria, en favor de la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ; b) La suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 35/100 (R\$8,304.35), pagados directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 49183 de fecha seis de enero de 1975, expedido contra la misma entidad bancaria, en favor de la Asociación Norteña de Ahorros y Préstamos para Vivienda suma adeudada por la PRIMERA PARTE, DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, en favor de la citada Asociación, según consta en comunicación de fecha 6 de diciembre de 1974, suscrita por el Gerente General, Sr. Hugo de Jesús González López y cortada dicha deuda en la fecha supra indicada incluyendo sus intereses legales, quedando además entendido y aceptado por las partes, especialmente por la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, que este pagará la diferencia de intereses que pueda existir del 6 de diciembre del 1974 a la fecha de la suscripción del presente Contrato, a la Asociación Norteña de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, para cancelar el préstamo hipotecario que dicha Institución Bancaria hizo en favor del vendedor, afectando el inmueble objeto de la presente venta; que como consecuencia de los pagos hechos, la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago legal por la totalidad de dicha suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

**CUARTO:** Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAGE:

*20*  
LEGISLATURA *Ord. DE 19 '76*  
REGISTRADA AL No. *184*  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en indaguinas, a razón de dos  
espacios intermedios  
Santo Domingo, *6 de Julio de 1976*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas de Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velásquez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975.--

PAG. 4

**QUINTO:** Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carta contributiva, que incida en sus bienes u operaciones de conformidad con las disposiciones del Art.79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

**SEXTO:** El inmueble descrito precedentemente, ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE, DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

**SEPTIMO:** Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

**OCTAVO:** Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$ 20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**NOVENO:** Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975)

DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ V.  
 (PRIMERA PARTE)

POR EL ESTADO DOMINICANO : SEGUNDA PARTE

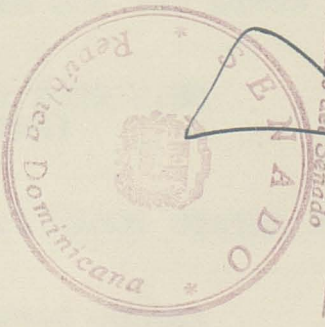
AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
 ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

CLASE:

*ga*  
LEGISLATURA *ord. DE 1976*  
REGISTRADA AL No. *464*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en minúsculas a razón de dos  
espacios por línea  
Santo Domingo, *del* de *1976*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito  
 entre el Dr. Víctor Toribio Hernández Velázquez  
 ASUNTO: el Estado Dominicano y el Banco Central de la REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 6 de enero de 1975.- PAG 5

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
 (TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
 GOBERNADOR

YO, Dr. César Fajols D. Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

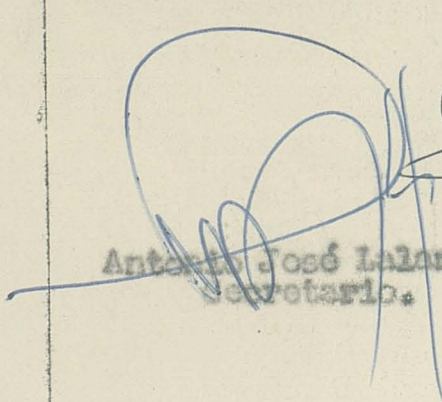
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DR. CESAR FUJOLS D.  
 ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,  
 Presidente.



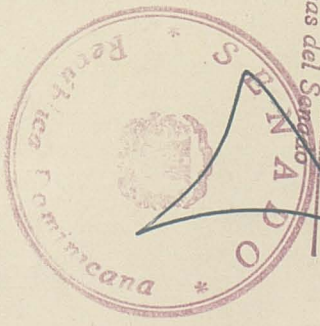
Antonio José Lalano,  
 Secretario.



Florentino Carvajal  
 Secretario Ad-hoc.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

*[Signature]*  
LEGISLATURA *[Signature]* DE 19 *[Signature]*  
REGISTRADA AL No. *1664*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina, a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, *6* de *Set.* 19 *26*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



00494

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 de octubre de 1976.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.29781 de fecha 6 de octubre del año en curso por medio del cual sometió al Senado los siguientes Contratos:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los Sucesores de Eduardo Estrada, representados por la señora Eloina de la Caridad Estrada D'Orville de Rojas, por la suma total de RD\$789,356.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el Ingeniero Félix Ramón García Díaz, por la suma total de RD\$40,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Víctor Toribio Hernández Velásquez y el Banco Central de la República Dominicana, por la suma total de RD\$ 30,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y la señora Evangelina Altagracia Espaillat de Patxot, por la suma total de RD\$81,231.15; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el señor Jacobo Majluta Azar, por la suma total de RD\$200,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y la Compañía Finke & Finke, por la suma total de RD\$425,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, por la suma total de RD\$60,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el señor Vila Piola, por la suma total de RD\$209,75.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, El Banco Central de la República Dominicana y la Firma Empresas Pelegrín, S.A., con un valor total de RD\$110,000.00; Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Fernández, José Gil, y Cristino Pérez Mayí y el Banco Central de la República Dominicana por la suma total de RD\$39,335.84; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Arturo José Namis y Carmen Baldemira Jorge, por la suma total de RD\$325,995.54; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, el señor Luciano Tossut y el Dr. Víctor Almonte Jiménez, por la suma de RD\$500,000.00.

(2)

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de fecha 6 de octubre, dictó la Resolución Aprobatoria de los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

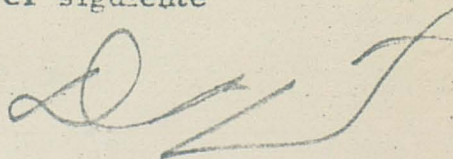
Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

ENTRE:

El DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, dominicano, mayor de edad, médico, casado con la señora Milagros Betances, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 32916, Serie 31, con sello al día, Registro Electoral No. 88813, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, quien en lo adelante y para todos los fines de este Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

16 APR 75



CONTRATO:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno que mide 600 metros cuadrados, o sea, VEINTE (20) metros lineales de frente al Noroeste de la Carretera al Balneario Colón, por TREINTA (30) metros lineales de fondo, con los siguientes límites: Al Noroeste, Carretera al Balneario Colón; al Nordeste, Solar No. 5 vendido al señor Guillermo Jiménez Mesón; al Sudeste, terrenos de la Parcela No. 22 que se reserva el vendedor. Se incluyen en esta venta las mejoras, consistentes en una casa de blocks, (concreto) techada de concreto y pisos de granito con sus anexidades y dependencias. El vendedor DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito precedentemente, en virtud del Certificado de Títulos (Duplicado del Dueño) No. 108 (Anotación No. 12), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes, ha sido por la suma total de TREINTA MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$30,000.00), suma que ha sido pagada totalmente de la siguiente manera: a) la suma de VEINTE y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 65/100 (RD\$21,695.65) pagados directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 49182 de fecha 6 de enero de 1975, en favor de la PRIMERA PARTE, DR. VICTOR TORIBIO



89/67/7

548

HERNANDEZ VELAZQUEZ, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria, en favor de la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ; b) La suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 35/100 (RD\$8,304.35), pagados directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 49183 de fecha seis de enero de 1975, expedido contra la misma entidad bancaria, en favor de la Asociación Norteña de Ahorros y Préstamos para Vivienda suma adeudada por la PRIMERA PARTE, DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, en favor de la citada Asociación, según consta en comunicación de fecha 6 de diciembre del 1974, suscrita por el Gerente General, Sr. Hugo de Jesús González López y cortada dicha deuda en la fecha supra indicada incluyendo sus intereses legales, quedando además entendido y aceptado por las partes, especialmente por la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, que este pagará la diferencia de intereses que pueda existir del 6 de diciembre del 1974 a la fecha de la suscripción del presente Contrato, a la Asociación Norteña de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, para cancelar el préstamo hipotecario que dicha Institución Bancaria hizo en favor del vendedor, afectando el inmueble objeto de la presente venta; que como consecuencia de los pagos hechos, la PRIMERA PARTE, el DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago legal por la totalidad de dicha suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

2  
1975

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente, ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE, DR. VICTOR TO IBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

*[Handwritten signature of Dr. Victor Toribio Hernandez V.]*

DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ V.  
(PRIMERA PARTE)

POR EL ESTADO DOMINICANO : SEGUNDA PARTE

*[Handwritten signature of Agron Rafael H. Rivas]*

AGRON RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

*[Handwritten signature of Dr. Diogenes H. Fernandez]*

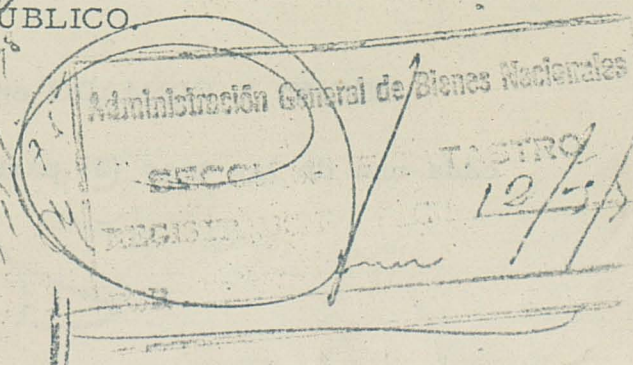
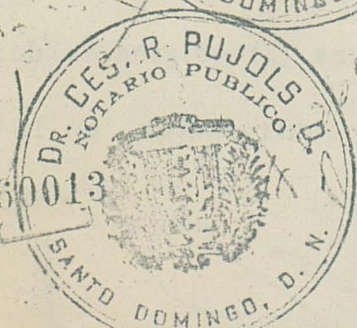
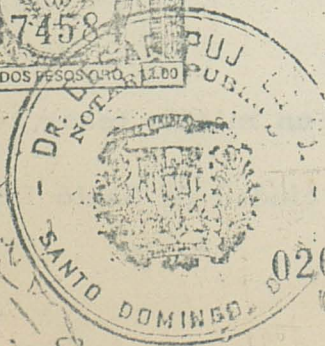
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

YO, Dr. César Pujols D. ----- Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).



DR. CESAR PUJOLS D.  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO



*[Handwritten notes: ADE, #3247, 6/1/75]*

*[Handwritten number: 464]*

message # 29781

6-10-76  
P. Egan